

Términos y Condiciones Generales de Venta

Repsol Química, S.A.

Octubre 2024

1. Terminología

Para mayor claridad y entendimiento de los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta (en adelante, "TCGs"), se establece la siguiente terminología:

- **Ciente:** parte que actúa como comprador de los Productos.
- **Día:** se entenderá como día hábil, de acuerdo al calendario del lugar de carga de los productos.
- **Pedido:** Orden emitida por el Cliente y dirigida al Vendedor en el que se fijan precios, cantidades, plazos y otras condiciones para la compra del Producto.
- **Producto:** mercancía propiedad del Vendedor y objeto de venta en el Pedido.
- **Vendedor:** REPSOL QUÍMICA, S.A. o la filial de REPSOL QUÍMICA, S.A. que vende los Productos.

2. Generalidades

2.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito por el Vendedor, estos GTCs regirán las relaciones contractuales entre el Vendedor y sus Clientes derivadas de la venta y entrega de Productos realizadas por el Vendedor al Cliente en respuesta a los Pedidos realizados por el Cliente y aceptados por el Vendedor.

2.2. El Cliente acepta los GTCs al realizar un Pedido de Productos y/o al aceptar los Productos del Vendedor. Los TCGs estarán disponibles para el Cliente en www.repsol.com.

2.3. La aplicación de los términos y condiciones del Cliente, cualquiera que sea su denominación, queda expresamente rechazada por medio de los presentes GTCs.

2.4. Los Pedidos de Productos se regirán por las TCGs, que se completarán, en su caso, por las condiciones particulares que puedan pactar el Vendedor y el Cliente y por las Normas de Entrega que tenga establecidas el Vendedor. Dichas condiciones particulares prevalecerán sobre las TCGs cuando el Vendedor las haya aceptado expresamente y por escrito.

2.5. Se tendrán por no puestas y no serán, en ningún caso, de aplicación las condiciones y especificaciones que el Cliente inserte en sus notas de recepción u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones por las que se rige el Pedido.

2.6. Ninguna modificación, variación, añadido o eliminación de las presentes TCGs tendrá efecto, a menos que se acuerde expresamente por escrito y que esté firmado por un representante debidamente facultado del Vendedor.

2.7. En caso de una inconsistencia entre la versión en español de estas TCGs y la versión en otro idioma, prevalecerá la versión en español.

3. Realización, aceptación, modificación y cancelación de Pedidos

3.1. Realización y aceptación de Pedidos

Las ofertas del Vendedor no son vinculantes, sino que se entienden como una invitación al Cliente para que haga

una oferta de compra al Vendedor. El contrato se perfecciona mediante el Pedido del Cliente y la aceptación del Vendedor. En el caso de que el Pedido difiera de la oferta del Vendedor en cuanto a sus condiciones, el Pedido se considerará como una nueva oferta de compra sin compromiso del Vendedor.

El Cliente remitirá el Pedido de Productos a las direcciones y teléfonos de contacto del Vendedor, habilitados en cada momento, por correo electrónico, fax, teléfono, e-commerce y/o presencial (a través de reuniones de negocio a las que asiste el gestor de cuenta), especificando la clase de Producto, cantidad y fecha de entrega.

El Pedido deberá ser, expresamente aceptado por el Vendedor, para que el acuerdo de venta de los Productos se entienda perfeccionado y vinculante. Sin perjuicio de lo anterior, incluso en el caso de aceptación por el Vendedor, el Pedido estará sujeto a condición resolutoria para el supuesto de que:

- a) El Cliente no supere el análisis crediticio y de solvencia que realice el Vendedor, o.
- b) El Cliente exceda el límite de crédito fijado por el Vendedor, en función de su situación crediticia, volúmenes de compra y garantías otorgadas por el Cliente, entre otras cuestiones. Dicho límite se excederá en el caso que el Cliente realice pedidos al Vendedor cuyo valor, por sí solo o acumulado al valor de los Pedidos anteriores, por los que el Vendedor no haya recibido la totalidad del pago, supere el límite de crédito específico fijado.

En consecuencia, ante la ocurrencia de cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Vendedor podrá optar por: (i) Suspender o cancelar el Pedido; o (ii) Solicitar garantías adicionales al pago de los productos, a satisfacción del Vendedor.

En el caso de Pedidos de exportación, la aceptación se realizará mediante el envío de una proforma al Cliente.

3.2. Modificación de Pedidos

Cualquier modificación de un Pedido ya aceptado por el Vendedor, instada por el Cliente, requerirá de la conformidad del Vendedor.

Ante cualquier modificación del Pedido el Vendedor podrá:

- Aceptar las modificaciones, cursando el nuevo Pedido de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1.
- No aceptar las modificaciones, manteniendo el Pedido originario
- No aceptar las modificaciones, dando por cancelado el Pedido

3.3. Cancelación de Pedidos

El Cliente podrá cancelar el Pedido, en el caso de transporte terrestre con una antelación de veinticuatro (24) horas laborables frente a la fecha prevista de carga del producto, y en el caso de transporte marítimo no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha del despacho planeado indicado en la confirmación enviada por el Vendedor. En el caso de cancelación del Pedido dentro de

los plazos indicados, quedará el Cliente obligado a abonar en concepto de penalidad la suma equivalente a la diferencia de precio del Producto objeto del Pedido a la fecha del Pedido, respecto al precio a que se facturaría dicho Producto a la fecha de cancelación. En el caso de que el precio a la fecha de cancelación fuese superior, el Cliente no quedará obligado a abonar cantidad alguna en concepto de pena.

Si la cancelación del Pedido se produjese fuera de los plazos fijados, quedará obligado el Cliente a abonar la totalidad del precio de los Productos objeto del Pedido a la fecha en que se realizó el mismo.

4. Entrega

La entrega se realizará en la cantidad, lugar y tiempo y con sujeción a las condiciones comerciales que se estipulen en cada Pedido aceptado por el Vendedor, para cuya interpretación serán de aplicación los *Incoterms* en la versión que se encuentre vigente en el momento de la aceptación del Pedido. Serán igualmente de aplicación las Condiciones Generales de entrega del Vendedor del concreto Producto, si las hubiere.

El Vendedor podrá modificar los programas de entrega u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas siempre que medie preaviso escrito con, al menos, 5 días de antelación a la entrega. Ambas partes pactarán un nuevo programa de entrega o, en su caso, la suspensión de las entregas programadas ajustando el Pedido en consecuencia.

El Vendedor se reserva el derecho a seleccionar la ruta y el medio de transporte para la ejecución del Pedido.

Las cantidades solicitadas por el Cliente tendrán una tolerancia de +/- 5%. En consecuencia, el Vendedor podrá entregar Productos con un peso o volumen +/- 5% de las cantidades solicitadas por el Cliente, que quedará obligado a abonar el precio de la cantidad real finalmente objeto de entrega, con independencia de la que figure en Pedido.

Los Pedidos se entregarán en cantidades correspondientes al llenado completo del transporte. El Vendedor se reserva la opción de combinar en un mismo camión cisterna y/o contenedor diferentes tipos de Productos siempre que la combinación sea posible sin alterar el Producto.

Las entregas en cantidades inferiores a las establecidas en el párrafo anterior se realizarán con acuerdo previo entre las partes.

Una vez entregados los Productos, y sin perjuicio de la transferencia del riesgo en los Productos al Cliente de acuerdo con el término de entrega correspondiente, el título de los Productos permanecerá exclusivamente en el Vendedor hasta que el Cliente haya pagado en su totalidad el precio de dichos Productos, y todas las demás sumas que sean debidas, o que se deban al Vendedor por parte del Cliente.

5. Obligaciones del cliente

5.1. Abonar el precio de los Productos vendidos en las condiciones estipuladas en el Pedido.

5.2. Disponer de unas instalaciones adecuadas y suficientes para la entrega, recepción y almacenamiento de los Productos en la fecha prevista de entrega. El Cliente será responsable y mantendrá indemne al Vendedor, de cualesquiera gastos y daños y/o perjuicios se deriven a consecuencia del incumplimiento de la obligación de recepción del Producto en condiciones adecuadas en la fecha de entrega prevista. En el caso que el Cliente no recepcionase el Producto en la fecha prevista, el Vendedor podrá almacenarlo por cuenta, cargo y riesgo del Cliente, en las dependencias propias o de un tercero.

5.3. El Cliente declara y garantiza que dispone de las instalaciones para la entrega, recepción y almacenamiento de los Productos objeto del Pedido y que estas cuentan con cuantos permisos y autorizaciones le son necesarios y, cumplen con los requisitos de seguridad e higiene que le son de aplicación y, en general, con cuantos requisitos le son exigidos por la normativa en vigor en el momento de recepción de los Productos.

5.4. Salvo estipulación contraria en las Condiciones Particulares del Pedido, el Cliente será responsable del cumplimiento de las leyes aplicables, disposiciones gubernamentales y buenas prácticas de la industria en la importación, transporte, almacenamiento y uso de los Productos.

5.5. En cualquier caso, el Cliente siempre verificará que el uso previsto de los Productos cumpla con cualquier regulación específica y/o local aplicable a dicho uso, y realizará cualquier prueba, estudio clínico u otra investigación requerida sobre la idoneidad de los Productos para cualquier aplicación específica.

5.6. El Cliente será responsable de la elección del Producto, las condiciones de transformación y su uso final. Además, el Cliente reconoce y acepta plenamente que el uso del Producto en cualquier dispositivo médico debe cumplir con los siguientes criterios: (i) Dispositivos Médicos de Clase I (Unión Europea y/o FDA de EE. UU.): el Producto solo se utilizará para este propósito con notificación previa al Vendedor de cada aplicación final específica; (ii) Dispositivos Médicos de Clase II (Unión Europea y/o FDA de EE. UU.): el Producto solo se utilizará para este propósito con la aprobación previa por escrito del Vendedor; y (iii) el Producto no se utilizará para dispositivos implantables ni para Dispositivos Médicos de Clase III (Unión Europea y/o FDA de EE. UU.).

6. Precios de los Productos

6.1. Los precios recogidos en el Pedido son fijos y no revisables, salvo expresa indicación en contra. A los precios deberán añadirse los impuestos, cargas, gravámenes, tasas y arbitrios que sean de aplicación de acuerdo a Ley.

6.2. El Cliente será responsable de cualquier diferencia de fletes, portes, tributos u cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de

envío o de cualquier otra de las condiciones establecidas o aplicables al Pedido.

6.3. Con excepción del supuesto flete prepago, el Cliente soportará cualquier aumento en los fletes que se produzcan, incluso después de aceptado el Pedido, hasta la entrega del Producto, así como cualquier coste adicional derivado de transporte alternativo, gastos de almacenamiento, etcétera, los cuales serán previamente comunicados al Cliente. La continuidad del Pedido implicará la conformidad del Cliente con tales costes.

6.4. Todos los gastos adicionales derivados de las solicitudes de envío especiales hechas por el Cliente correrán por cuenta del Cliente.

6.5. El Pago siempre se efectuará en euros, salvo acuerdo de las partes en otro sentido. En este caso, para la conversión a euros se empleará el cambio €/moneda de pago publicado en el BCE a la fecha de factura y permanecerá invariable a los cambios que pudieran producirse desde la fecha de factura a la del efectivo pago.

6.6. En caso de que el Vendedor conceda un descuento, el Vendedor no estará obligado a proceder con el pago de los montos correspondientes a los descuentos acumulados por el Cliente mientras el Cliente no haya pagado al Vendedor todas las facturas emitidas o todas las cantidades adeudadas dentro de su relación comercial. En ningún caso se entenderán automáticamente compensadas las cantidades adeudadas por el Cliente al Vendedor con los derechos de descuentos acumulados del Cliente. Además, el Proveedor pagará el monto correspondiente a los descuentos dentro de los tres meses posteriores al periodo en el que se acumule el descuento.

6.7. Todos los impuestos que graven las operaciones comerciales a que el Pedido se refiera, serán soportados por las partes de acuerdo con lo legalmente establecido.

7. Opciones de pago

7.1. Los montos facturados serán depositados en la cuenta bancaria indicada por el Vendedor, libres de todo cargo bancario y sin deducciones, retenciones o partidas compensatorias.

7.2. Los pagos se realizarán al contado. No obstante, el Vendedor, teniendo en cuenta la actual solvencia económica del Cliente según la información que éste le facilite, podrá concederle un aplazamiento en el pago de treinta (30) días desde la entrega.

Si la solvencia económica del Cliente disminuyera poniendo en riesgo el pago de los productos, el Cliente perderá el beneficio del pago aplazado desde la comunicación en tal sentido del Vendedor quedando vencidos los créditos pendientes y suspendidos los suministros no abonados, que se reanudarán si liquida la deuda pendiente y procede a pagar al contado. El beneficio de pago aplazado solo se concederá nuevamente si la empresa presenta garantía de pago de los productos a satisfacción del Vendedor, que cubra suficientemente el riesgo derivado del aplazamiento.

7.3. Sea cual fuere el lugar de entrega del Producto o de la documentación, el lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio principal del Vendedor.

7.4. El impago del precio de compra a su vencimiento constituye un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.

Cualquier retraso en los pagos permitirá al Vendedor proceder a la suspensión y/o cancelación del posteriores Pedidos, y al cobro de intereses de demora de conformidad con la normativa de vigor, todo ello sin perjuicio de su derecho a reclamar los daños y/o perjuicios que se derivasen.

7.5. La propiedad del Producto pertenece al Vendedor hasta que el precio haya sido pagado en su totalidad o conforme al Incoterm aplicado.

7.6. El Vendedor se reserva el derecho de aplicar los pagos efectuados a la cancelación de facturas vencidas más antiguas frente al Vendedor o frente a cualquiera de las empresas de su Grupo empresarial, inclusive los intereses moratorios y gastos acumulados derivados del impago.

7.7. Queda excluido cualquier derecho de retención de pago por parte del Cliente.

8. Responsabilidad

8.1. La responsabilidad total del Vendedor derivada de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso del Pedido, o cualquier responsabilidad del Vendedor frente al Cliente derivada de la operación de compra, queda limitada al precio de los Productos objeto del concreto Pedido.

8.2. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra de daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante. En tal sentido, aun cuando concorra negligencia, ninguna se responsabilizará, a título de ejemplo y sin carácter excluyente, de las pérdidas de producción, uso, negocio, fondo de comercio o reputación, o la interrupción del negocio y/o del incremento de los costos salvo en los casos expresamente previstos en las presentes TCGs, con independencia de que hayan sido soportados o reclamados por la otra parte o por un tercero.

8.3. El Cliente indemnizará al Vendedor en relación con las eventuales reclamaciones, daños, costes o gastos soportados en concepto de lesiones personales, defunciones, lesiones o daños materiales o medioambientales derivados o vinculados a la descarga, almacenamiento, manipulación, venta, uso o enajenación del Producto por parte del Cliente o de sus empleados o contratistas, así como por la inobservancia de las informaciones relativas a HSSE (Health Safety Security Environment) o su inadecuada divulgación a sus empleados y/o contratistas, salvo que medie dolo por parte del Vendedor.

8.4. La limitación de responsabilidad e indemnización contenida en este documento se aplicará en beneficio de cualquier empleado, agente y otros representantes del Vendedor.

9. Garantía

9.1. El Vendedor garantiza que los Productos cumplen con las especificaciones acordadas en el Pedido, las cuales son accesibles al Cliente en el Servicio de Atención Comercial del Vendedor.

9.2. La garantía prevista en las presentes TCGs, será válida por el tiempo establecido en cada Pedido.

9.3. Esta garantía es exclusiva, y el Vendedor no ofrece ninguna otra garantía explícita o implícita con respecto a los Productos y/o su idoneidad para cualquier uso particular, incluso si es conocido por el Vendedor, ni ninguna otra garantía de comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular. La garantía del Vendedor para los Productos de un Pedido particular no será aplicable si el Vendedor establece, según su propio criterio, que el Cliente ha hecho un uso indebido de los Productos, no los ha utilizado de acuerdo con las costumbres y prácticas habituales y los estándares industriales aplicables, los ha almacenado incorrectamente o no ha seguido las instrucciones dadas, si las hubiera.

9.4. La única y exclusiva responsabilidad del Vendedor con respecto a los Productos para los que se pruebe que sean defectuosos o no conformes a especificaciones, será, a elección del Vendedor, bien la reposición de dichos Productos, o bien el abono del correspondiente precio de compra del Pedido contra la devolución de los mencionados Productos, debidamente realizada de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el Vendedor.

9.5. El Vendedor no será responsable, en ningún caso, de ningún daño o perjuicio acaecido de modo directo, casual, consecuencial o de cualquier otro tipo, resultado de cualquier posible defecto de los Productos comercializados, incluyendo, sin que ello suponga limitación, cualquier lucro cesante, y cualquier daño directo o indirecto, incluyendo daños personales y materiales, consecuencia de la utilización de Productos comercializados, salvo que expresamente venga obligada a ello por Ley. En cualquier caso, de venir obligado el Vendedor a responder de algún daño y/o perjuicio a consecuencia de los Productos, esta responsabilidad vendrá limitada por el importe de los Productos del concreto Pedido.

9.6. Si el Vendedor ofrece algún servicio de asesoramiento o si el Vendedor proporciona al Cliente algún certificado de análisis y/o un certificado de cumplimiento normativo, lo hará según su mejor conocimiento y creencia en la fecha de emisión, y bajo obligaciones de confidencialidad como se establece a continuación en la sección 21, Confidencialidad. Los datos e información sobre la idoneidad y aplicación de los Productos no liberarán al Cliente de su deber de realizar sus propios controles y pruebas, siendo exclusivamente responsable del uso y aplicación del contenido de dicha información y/o documentos. El Vendedor no acepta ninguna responsabilidad por el uso que haga el Cliente de sus servicios de asesoramiento y/o documentos proporcionados como se indica a continuación, y no

constituirá ninguna garantía o especificación de calidad, ya sea expresa o implícita, incluyendo cualquier garantía de comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito particular. El Vendedor garantiza que los servicios descritos en este documento serán proporcionados por personal adecuadamente calificado y de acuerdo con las prácticas generalmente aceptadas en la industria.

10. Reclamaciones

10.1. Reclamaciones de cantidad

Las reclamaciones sobre la cantidad suministrada de Producto deberán realizarse en el momento de la entrega y consignarse en el albarán.

El Vendedor no aceptará reclamaciones de cantidad que se realicen fuera del plazo y condiciones establecidos en el párrafo anterior.

La única responsabilidad del Vendedor en el caso de que la reclamación prosperase será la de suministrar la cantidad de Producto que reste para completar, correctamente, el Pedido.

10.2. Reclamaciones de calidad

10.2.1. Cualquier vicio o defecto visible de los Productos que pueda observarse en una inspección adecuada al momento de la entrega, se indicará en la nota de entrega. Cualquier vicio o defecto oculto se informará al Vendedor tan pronto como sea posible después de su descubrimiento, y no más tarde que la fecha de finalización del período de garantía estipulado en el Pedido.

La reclamación se realizará por escrito designando con exactitud la clase y magnitud de dichos vicios o defectos junto con los comprobantes, muestras, notas del embalaje y con indicación del número y fecha de albarán, marcas/etiquetas colocadas en el embalaje y cualquier otro dato que considere de interés.

10.2.2. El Vendedor no aceptará reclamaciones que se realicen fuera de los plazos establecidos en el punto 10.2.1. Si el Producto sufriera de vicios o defectos, el Cliente lo notifica al Vendedor en los plazos establecidos en el apartado 10.2.1, y el Vendedor aceptará la reclamación sujeto a lo siguiente:

a) El Vendedor podrá, a su elección subsanar el defecto en el caso de que fuese posible, suministrar nuevo Producto exento de vicios o defectos, o restituir el precio de los Productos para el caso de que no fuera posible ninguno ni la reparación, ni la sustitución del Producto. Así mismo, el Vendedor puede llamar la atención del Cliente sobre cualquier riesgo conocido relacionado con el almacenamiento, manejo, venta, uso o eliminación de los Productos defectuosos. En el caso de que el Vendedor opte por la restitución del precio, el Cliente deberá proceder a la inmediata devolución de los Productos al Vendedor si así lo autorizase éste.

b) El Vendedor no será responsable de los daños y/o perjuicios de que se derivase para el Cliente a consecuencia del retraso en la entrega de Producto conforme, salvo en los casos legalmente exigibles

como en los supuestos de dolo y/o negligencia grave. En cualquier caso, incluso en los casos en los que legalmente debiese responder el Vendedor frente al Cliente, la responsabilidad del Vendedor quedará limitada al precio del Pedido.

10.3. Las mercancías objeto de la reclamación, solo podrán ser devueltas con consentimiento expreso del Vendedor.

11. Seguridad y medioambiente. Reach.

Con carácter general el Vendedor y el Cliente deberán actuar con plena conformidad con las normas legales de aplicación relativas a la protección de la salud, medioambiente y seguridad y en particular, a los efectos del Reglamento (CE) N° 1907/2006 (REACH) y Reglamento N° 1272/2008 (CLP), y demás normativa de desarrollo, siempre que ésta resulte aplicable, el Vendedor y el Cliente de los productos se comprometen cumplir, dependiendo de su posición en cada caso, con las respectivas obligaciones que le resulten exigibles por dicha normativa.

El Vendedor declara que, cuando sea aplicable, fabrica y/o importa los productos en cumplimiento en todo momento con el Reglamento (CE) No 1907/2006 (REACH) y proporcionará en el idioma del país donde se entrega el Producto, antes o al momento de la entrega del Producto, proporcionará al Cliente la Hoja de Datos de Seguridad (SDS), de acuerdo con el Artículo 31 de REACH, o la Hoja de Información del Producto (PDS) de acuerdo con el Artículo 32 de REACH, incluyendo las instrucciones sobre salud, seguridad, manejo y comunicación de riesgos ambientales de los Productos. Así mismo, el Cliente cumplirá en todo momento con sus correspondientes obligaciones bajo el REACH, y en particular, con las obligaciones de informar en la cadena de suministro. Tanto el Vendedor como el Cliente reconocen que la SDS de acuerdo con el artículo 31 de REACH y la información e instrucciones de acuerdo con el artículo 32 de REACH, proporcionan información completa como fuente de información sobre peligros, por lo tanto, permite al empleador (a) desarrollar un programa activo de medidas de protección de los trabajadores, incluyendo la capacitación, que sea específico para el lugar de trabajo individual; y (b) considerar cualquier medida que pueda ser necesaria para proteger el medio ambiente.

A tal fin, el Vendedor actualizará la SDS del Producto tan pronto como sea posible en caso de la concesión o denegación de una autorización o nuevas restricciones de uso que afecten a las sustancias que componen el Producto suministrado por él, y en el caso de que el Vendedor tenga información que pueda afectar las medidas de gestión de riesgos o nueva información sobre peligros. Además, el Vendedor enviará la SDS revisada al Cliente, a los mismos destinatarios a quienes hubiera entregado la FDS en los doce (12) meses precedentes. En este sentido, el Cliente declara que ha informado al Vendedor de los diferentes propósitos para los cuales pretende usar el Producto y deberá informar al Vendedor

inmediatamente de cualquier cambio de uso del Producto, o cualquier cambio de uso por parte de sus clientes que no esté contemplado en la SDS.

No obstante lo anterior, los usos descritos en la SDS aplicable a los Productos conforme al REACH no equivalen a un acuerdo entre las partes sobre la especificación técnica o comercial de los Productos o su idoneidad para un uso particular por parte del Cliente o sus posibles clientes, incluso si ese uso es conocido por el Vendedor. El Cliente es responsable del uso del Producto y, por lo tanto, dentro del marco del Reglamento (CE) No 1907/2006 (REACH) y cualquier otra disposición aplicable, deberá asegurarse de que sus condiciones de uso se adapten a las descritas en la SDS, particularmente las instrucciones sobre salud, seguridad, manejo y comunicación de riesgos ambientales de los Productos. El Vendedor no será responsable en ningún caso por cualquier uso inadecuado o cualquier uso contrario al REACH (o cualquier otra disposición sobre protección de la salud, seguridad y medio ambiente) aplicable por parte del Cliente.

A tal fin, el Cliente se compromete a respetar en todo momento todas las instrucciones y recomendaciones establecidas en la SDS e incluirlas, cuando sea necesario, en sus procedimientos y regulaciones internas sobre protección de la salud, seguridad y medio ambiente, informando expresamente a sus empleados, contratistas, agentes, clientes y otros terceros que puedan estar expuestos a los riesgos asociados con el producto y su adecuado almacenamiento y manejo.

El Cliente cumplirá en todo momento con todas las obligaciones que le correspondan bajo el REACH como usuario intermedio y, en particular, con las obligaciones de informar en la cadena de suministro.

En particular, en el caso de que el uso del Producto contemplado en la SDS sea solo Intermedio bajo condiciones estrictamente controladas, de acuerdo con el artículo 18 del REACH, el Comprador debe confirmar por escrito que la síntesis de otra sustancia o sustancias a partir de dicha sustancia Intermedia se lleva a cabo bajo condiciones estrictamente controladas. A dicho efecto, el Cliente remitirá al Vendedor la carta confirmación proporcionada por este último.

El Vendedor no será responsable ante el Cliente por cualquier imposibilidad o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de suministro si esa imposibilidad o retraso se debe al cumplimiento ordenado de sus obligaciones legales o administrativas bajo el REACH e impuestas en virtud del Cliente.

Los usos identificados en las SDS aplicables a los Productos conforme al Reglamento REACH no equivalen al acuerdo entre las partes con relación a la especificación técnica o comercial de los productos o a la idoneidad de para un uso concreto del Cliente o sus potenciales Clientes, aun cuando el uso fuera conocido por el Vendedor.

12. Fuerza mayor

12.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido en tanto en cuanto la ejecución del mismo se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Fuerza Mayor.

12.2. En ausencia de prueba en contrario, se presumirá que existe Fuerza Mayor en el caso de la ocurrencia de uno o más de los siguientes impedimentos:

- a) La guerra (declarada o no), los conflictos armados o la grave amenaza del mismo (incluyendo, pero no limitado a un ataque hostil, bloqueo, embargo militar), hostilidades, invasión, acto de un enemigo exterior, la movilización militar extensa;
- b) La guerra civil, rebelión motín, poder militar o usurpado, insurrección, disturbio civil o el desorden, la violencia callejera, los actos de desobediencia civil;
- c) Actos de terrorismo, sabotaje o piratería;
- d) Resolución administrativa ya sea legal o ilegal, el cumplimiento de cualquier ley u orden de administración pública, regla, regulación o dirección, la restricción de toque de queda, la expropiación, adquisición forzosa, la incautación de las obras, requisita, nacionalización;
- e) Catástrofes naturales, la peste, epidemias, desastres naturales, tales como pero no limitado a tormenta, ciclón, tifón, huracán, tornado, terremoto, actividad volcánica, deslizamientos, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucción por un rayo, la sequía;
- f) Explosión, fuego, destrucción de máquinas, equipos, fábricas y de cualquier tipo de instalación, red de transportes, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica;
- g) La escasez de mano de obra, energía eléctrica, materias primas en los mercados potenciales de aprovisionamiento de las mismas, o situaciones de avería de las plantas o unidades de producción.
- h) Cualquier otra causa de similar naturaleza imprevisible, o que previsible, fuera inevitable, irresistible o independiente de la voluntad de las partes y que escape a su control.

12.3. La Parte que invoque con éxito esta cláusula estará relevada de su deber de cumplir sus obligaciones bajo el Pedido desde el momento en que la notificación llega a la otra Parte.

12.4. La suspensión de las obligaciones a cargo de la parte afectada por la Fuerza Mayor durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

12.5. La Parte que invoque con éxito esta cláusula está relevada del cumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo que perdure la Fuerza Mayor, así como de toda responsabilidad por daños y perjuicios.

12.6. Cualquier circunstancia que afecte a la disponibilidad del producto por parte del Vendedor determinará que una vez satisfechas sus propias

necesidades y las de sus filiales, las cantidades a entregar a cada uno de sus clientes se reduzcan, de forma equitativa y mientras dure la menor disponibilidad de producto, con el objeto de diluir, entre todos sus clientes, la posible escasez de producto. El Vendedor no queda obligado a adquirir productos de terceros para complementar ningún déficit de producto nacido de una situación de Fuerza Mayor. El Cliente quedará facultado podrá comprar cualquier cantidad faltante de producto a otras fuentes, a su propia cuenta y riesgo.

12.7. Constituirá causa exculpatoria de las responsabilidades contractuales del Vendedor un boicot, cierre patronal, ocupación de fábricas y/o locales o huelga de cualesquiera de sus empleados o de sus subcontratistas en la ejecución del Pedido. El Vendedor Repsol quedará en libertad para suspender el Pedido o cancelarlo sin que ello genere derechos a ningún tipo de indemnización frente al Cliente.

13. Ética empresarial, Anticorrupción y Sanciones

A efectos de lo previsto en esta cláusula: (1) "Sanciones" significa cualquier ley de sanciones comerciales, financieras y económicas, embargos y leyes de control de exportación/importación, políticas, órdenes, regulaciones o medidas restrictivas similares aprobadas, adoptadas o implementadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, o sus estados miembros, los Estados Unidos de América (incluida su Oficina de Control de Activos Extranjeros, "OFAC") y, según sea el caso, cualquier otra legislación o requisitos relacionados con las sanciones aplicables a cada Parte; (2) "País Sancionado" significa cualquier país o territorio sujeto a sanciones integrales (entre otros, Rusia, Bielorrusia, Crimea-Sebastopol, Donetsk, Luhansk, Jerson, Zaporíyia, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, etc.); (3) "Lista de Sanciones" significa: la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas mantenida por OFAC ("Lista SDN"); la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades sujetas a Sanciones Financieras de la Unión Europea; la Lista Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras y la Lista de Prohibición de Inversiones mantenida por Su Majestad el Tesoro del Reino Unido; y/o cualquier otra lista similar de la misma naturaleza mantenida por una autoridad relevante, cada una de ellas enmendada, complementada o sustituida de vez en cuando; (4) "Persona Sancionada" significa cualquier persona o entidad: (a) ubicada dentro, incorporada u organizada bajo las leyes de, o nacional o residente de, un País Sancionado; o (b) designada en una Lista de Sanciones; y (5) "Personas Relacionadas" significa el Cliente, él mismo y sus accionistas controladores, beneficiario final, empresas afiliadas, subsidiarias, directores, funcionarios, empleados, agentes, distribuidores, revendedores, proveedores, subcontratistas y clientes finales/usuarios finales del Producto de Repsol.

En relación con estos GTCs y mientras los derechos y obligaciones en virtud los mismos estén en vigor, las Partes y sus Personas Relacionadas acuerdan:

- Cumplir con todas las leyes aplicables relacionadas con el soborno, la corrupción, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, el fraude (incluido expresamente el fraude de subsidios) y/o actividades similares, incluidas aquellas (a) del país de incorporación de cualquiera de las Partes; (b) de cualquier país en el que se deba ejecutar el contrato; (c) de España, incluyendo en particular el Código Penal implementado por la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre; (d) de los Estados Unidos, incluyendo en particular la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 y (e) del Reino Unido, en particular la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 y sus futuras enmiendas ("Leyes Anticorrupción Aplicables").
- Respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente que cubren, como mínimo, los derechos establecidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos en los que se codifica: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También cumplirá con cualquier disposición relacionada con el comportamiento ético y el respeto a los derechos humanos que se encuentre en las regulaciones vigentes y en la práctica interna del Grupo Repsol, como la eliminación del trabajo infantil, todas las formas de trabajo forzado, la trata de personas, la esclavitud o la servidumbre a lo largo del ciclo de vida de los bienes y servicios contratados y la no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, etnia, religión, afiliación política, estado civil, estatus social, edad, discapacidad, cultura, sexo, identidad de género, orientación sexual o cualquier otro motivo de discriminación

El Cliente declara que ha leído y comprendido el Código de Ética y la Política de Integridad del Grupo Repsol, disponibles en <https://www.repsol.com/es/sostenibilidad/estrategia-de-sostenibilidad/politicas/codigo-de-etica-y-conducta-empresarial/index.cshtml> y <https://www.repsol.com/es/sostenibilidad/pilares-de-sostenibilidad/etica-y-transparencia/etica-y-cumplimiento/index.cshtml>, y declara cumplir con los principios y estándares en estos documentos y sus actualizaciones.

El Cliente declara y garantiza que él y, según su mejor conocimiento y creencia, sus Personas Relacionadas: (i) no han realizado actos contrarios a las Leyes Anticorrupción Aplicables en relación con este Acuerdo; y (ii) no están siendo investigados por, y no han sido condenados por, ninguna violación de las Leyes Anticorrupción Aplicables.

El Cliente declara y garantiza que, durante la vigencia de su relación comercial con el Vendedor, él mismo y sus Personas Relacionadas: (a) actualmente cumplen y continuarán cumpliendo con las Sanciones; (b) no son una Persona Sancionada y no son directa o indirectamente propiedad o controlados por o actúan en nombre o en beneficio de una Persona Sancionada; y (c) no harán ningún acto o cosa, incluyendo tratar con cualquier Persona Sancionada, que contravenga o sea razonablemente probable que cause que el Vendedor contravenga cualquier Sanción aplicable.

El Cliente también declara y garantiza que él mismo y sus Personas Relacionadas, a menos que estén autorizados por todas las licencias gubernamentales necesarias o regulaciones, no transferirán, venderán, revenderán, entregarán, importarán, exportarán o reexportarán, directa o indirectamente, en ningún momento, cualquier Producto proporcionado por el Vendedor bajo este Acuerdo, o cualquier otro acuerdo entre las Partes, a cualquier País Sancionado, cualquier Persona Sancionada o que de otro modo pueda implicar una violación de las Sanciones.

El Vendedor no estará obligado a cumplir con ningún compromiso, actuar de ninguna manera o dejar de tomar cualquier acción bajo este Acuerdo que, a su juicio razonable, sería inconsistente con o prohibido por las Sanciones aplicables.

En el caso de que el Cliente o cualquiera de sus Personas Relacionadas incumpla o anticipe el incumplimiento de las Sanciones, deberá notificar al Vendedor dentro de las 24 horas, especificando la naturaleza, propósito y alcance de dicho incumplimiento y las medidas adoptadas o planificadas, según sea el caso, para corregir, remediar o minimizar sus efectos.

No obstante las disposiciones de la cláusula 15, el Vendedor tendrá el derecho, sin incurrir en ninguna responsabilidad hacia el Cliente, de terminar su relación comercial y todos los contratos que se deriven de la misma en cualquier momento con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Cliente en caso de que el Cliente o cualquiera de sus Personas Relacionadas estén, o a juicio razonable, puedan estar, sujetos a Sanciones.

El Cliente indemnizará y mantendrá indemne al Vendedor de todos los costos, gastos, pérdidas, daños y responsabilidades que puedan surgir ya sea del incumplimiento del Cliente o de sus Personas Relacionadas, de cualquier declaración, garantía o compromiso con respecto a esta cláusula.

El Cliente declara que los fondos que se utilizarán para cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo no derivan y no derivarán de ninguna actividad prohibida por las Sanciones o las Leyes Anticorrupción Aplicables, ni están derivados o relacionados de ninguna manera con una Persona Sancionada y/o un País Sancionado.

14. Defensa de la competencia

El Cliente declara y garantiza:

- (i) que conoce y respeta la legislación aplicable en materia de defensa de la competencia;
- (ii) que ha implementado los mecanismos adecuados para asegurar que, en caso de que tenga conocimiento de la existencia de cualquier práctica colusoria en la relación contractual vigente con el Vendedor, así como en cualquier otra que pueda acordarse en el futuro, se ponga en conocimiento de los oficiales de cumplimiento de su empresa (o, en su defecto, quien ejerza la supervisión o el administrador/es) para adoptar todas las medidas adecuadas para la cesación inmediata de dicha práctica. En estos casos, el Comprador debe comunicar inmediatamente al Vendedor los hechos y las acciones correctivas implementadas;
- (iii) el Cliente declara que, en caso de que cualquier relación contractual presente o futura con el Vendedor requiera la suscripción de un contrato con un tercero, verificará previamente la compatibilidad de dicho acuerdo con las normas de competencia aplicables y también se asegurará de que los terceros conozcan y respeten la legislación aplicable en materia de competencia. En caso de incumplimiento de las normas de competencia o en caso de tener indicios razonables de incumplimiento, el Vendedor se reserva el derecho de rescindir el Pedido anticipadamente sin que el Cliente tenga derecho a ninguna reclamación.

15. Resolución del Pedido

15.1. Resolución del Pedido por causa de incumplimiento:

15.1.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento de la otra de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pedido. En especial, y además de las establecidas en las leyes, serán causa de resolución inmediata a instancias del Vendedor, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) El impago o pago no puntual del precio de los Productos.
- b) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Cliente, tanto en lo relativo a su organización empresarial como a su situación crediticia o de solvencia.
- c) Incumplimiento de las instrucciones facilitadas por el Vendedor y/o de las normas de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, así como de cuantas normas sean de aplicación.
- d) La no entrega de los avales o garantías referidos en el Pedido, o el vencimiento de los mismos, por cualquier causa, con anterioridad a la entrega de los Productos objeto del Pedido.
- e) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medio ambiente
- f) La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la Empresa del Cliente o su transformación en otra entidad jurídica sin la aprobación por escrito del Vendedor.

g) Incumplimiento del Cliente con las secciones 13, Ética empresarial, Anticorrupción y Sanciones y/o 14, Defensa de la competencia.

15.1.2. En caso de incumplimiento, el Pedido quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que cualquiera de las Partes comunique a la otra su decisión en tal sentido.

15.1.3. En los casos en que proceda la resolución del Pedido a instancias del Vendedor, éste podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas: a) Suspender y/o cancelar, a su elección, los Pedidos pendientes, pudiendo instar la devolución de los Productos propiedad del Vendedor aun en poder de Cliente; b) Realizar las garantías que el Cliente tuviere constituidas; y/o c) Exigir los daños y/o perjuicios que se derivasen del incumplimiento.

15.2. La solicitud de declaración de concurso del Cliente con arreglo a la vigente Ley Concursal, facultará al Vendedor para, en el plazo de treinta (30) días contados desde que tuviera conocimiento de la existencia de dicha solicitud, exigir al Cliente que acredite en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción por el mismo del requerimiento realizado al efecto por el Vendedor, los siguientes extremos:

- Que cuenta con los medios materiales y personales necesarios y suficientes para continuar con su actividad.
- Que cuenta con los medios económicos necesarios para cumplir con sus obligaciones frente al Vendedor, a cuyo fin presentará ante el Vendedor un aval bancario solidario emitido por Banco con oficina en España, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división de acuerdo al modelo de aval que el Vendedor tenga establecido en su momento, por el importe total de su límite de crédito, para garantizar el cumplimiento por el Cliente de la totalidad de sus obligaciones.

Si dentro del citado plazo de diez días, el Cliente no acreditara todos los extremos a que hace referencia el presente apartado, el Vendedor quedará facultada para resolver el Pedido, con derecho a ser indemnizada por el Cliente de todos los daños y perjuicios que dicha resolución contractual le irrogare.

16. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al Pedido se harán por escrito y para ser vinculantes deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente. Las partes acuerdan la validez del correo electrónico como medio de comunicación válido, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria de la relación con el Cliente.

Para el resto de cuestiones que excedan de la gestión diaria de la relación con el Cliente, las comunicaciones deberán realizarse por medio fehaciente.

Salvo pacto en contrario, se entenderá como domicilio válido a efectos de notificaciones el domicilio social de

cada una de las partes o el que figure, en su caso, en el Pedido.

Siempre que el medio de comunicación empleado no permita tener constancia de la recepción efectiva de la comunicación, se considerará equivalente el día de envío y el de recepción. No obstante, si el día de envío no es un día laborable o está fuera del horario de oficina, entonces se entenderá que el siguiente día laborable es la fecha efectiva de recepción.

17. Archivos

El Vendedor mantendrá al día un registro completo del Producto suministrado bajo el Pedido, por los plazos legalmente establecidos y/o, en todo caso, un mínimo de tres (3) años después de la finalización del Pedido y entrega del Producto.

18. Derechos

El hecho de que cualquiera de las Partes renuncie al ejercicio o no ejerza una opción, derecho o privilegio, reclamación o cualquier otra acción de reparación derivada del Pedido o de las presentes TCGs, no podrá interpretarse como una renuncia al ejercicio de los mismos o a otras opciones, derechos o privilegios, reclamaciones o acciones de reparación que resultaren de los mismos.

19. Cesión

El Cliente no podrá ceder total o parcialmente el Pedido, ni ninguna de las obligaciones derivadas del mismo sin el previo consentimiento del Vendedor.

20. Tratamiento de datos de carácter personal

20.1 Definiciones

Para lo relacionado con las presentes TCGs:

“Datos Personales”, “Encargado del Tratamiento” y “Tratamiento” tendrán el significado que se les asigna en el artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”).

“Derechos”: significa los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del Tratamiento, portabilidad de Datos Personales y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por las Leyes de Protección de Datos.

“Empleados del Cliente”: significa los empleados en plantilla del Cliente y los empleados de los subcontratistas del Cliente.

“Representantes del Cliente”: significa tanto la persona/s que suscribe el Contrato en nombre del Cliente, como aquellas personas que el Cliente haya identificado como contacto.

“Responsable del Tratamiento”: además del significado que se les asigna en el artículo 4 del RGPD, a los efectos de este documento por Responsable del Tratamiento debe entenderse a Vendedor.

20.2. Información sobre el Tratamiento de datos de representantes, personas de contacto y Empleados del Cliente

El Cliente se obliga a informar de la política de Tratamiento de Datos Personales incluida en esta cláusula a los Representantes del Cliente y a los Empleados del Cliente para el caso de que comunique al Vendedor sus Datos Personales. El Cliente garantiza la indemnidad del Vendedor frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de una infracción del deber de información, cuando el Cliente haya incumplido con su obligación de información.

El Responsable del Tratamiento:

- a) informa a los Representantes del Cliente, a los que el Cliente le hará llegar esta información, que sus Datos Personales serán tratados por el Vendedor con la finalidad de (i) gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Pedido; (ii) para cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; y (iii) a los efectos de que el Responsable del Tratamiento pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones. La base legítima del Tratamiento (i) es la ejecución del Pedido; la del Tratamiento (ii) el cumplimiento legal; y la del Tratamiento (iii) el interés legítimo del Responsable del Tratamiento;
- b) informa a los Empleados del Cliente, a los que el Cliente le hará llegar esta información, que sus Datos Personales serán tratados por el Responsable del Tratamiento con la finalidad de gestionar el Pedido, controlar el acceso y estancia de los Empleados del Cliente en las instalaciones del grupo Repsol y dentro de lo legalmente permitido, limitar el acceso a dichas instalaciones, controlar la ejecución del Pedido, confirmar el cumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones tributarias, laborales y ante la Seguridad Social, gestionar expedientes de accidentalidad en las instalaciones del grupo Repsol, y cuantas otras actuaciones resulten necesarias para la correcta ejecución del Pedido. La base legítima de este Tratamiento es la ejecución del Pedido;
- c) informa al Cliente, a los Representantes del Cliente y a los Empleados del Cliente, que sus Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento por el Responsable del Tratamiento en el curso de una investigación interna a resultas de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento del grupo Repsol. La base legítima de este Tratamiento es el interés público. El detalle de este Tratamiento se encuentra disponible en el Canal de ética y cumplimiento en www.repsol.com.

Los Datos Personales serán conservados por el Responsable del Tratamiento durante el tiempo de vigencia del Pedido y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas

de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los Datos Personales serán destruidos.

El Responsable del Tratamiento no cederá a terceros los Datos Personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios al Responsable del Tratamiento, y otras empresas del grupo Repsol para poder cumplir con las finalidades.

Los Representantes del Cliente y los Empleados del Cliente podrán ejercitar sus Derechos mediante un escrito dirigido al Responsable del Tratamiento a su correspondiente domicilio social. En los tratamientos basados en el interés legítimo del Responsable del Tratamiento, y sin perjuicio de lo anterior, además tienen derecho a solicitar información sobre la ponderación realizada por el Responsable del Tratamiento. Asimismo, si consideran que no se han tratado sus Datos Personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección protecciondedatos@repsol.com y/o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento en servidores localizados dentro o fuera de la Unión Europea propios del Responsable del Tratamiento o de terceros prestadores de servicios de éste. Las posibles transferencias internacionales de los Datos Personales se realizarán, siempre, de acuerdo al Capítulo V del GDPR.

Puede consultarse información ampliada sobre cómo el Responsable del Tratamiento trata los Datos Personales en la Política de Privacidad en www.repsol.com/privacidad.

21. Confidencialidad

El Cliente debe tratar toda la información confidencial y el know-how recibido del Vendedor con estricta confidencialidad, y el Cliente no está autorizado a divulgar esta información y know-how a terceros sin el permiso por escrito del Vendedor. Además, el Cliente no está autorizado a utilizar esta información y know-how para casos distintos a los previstos en un Pedido.

22. Ley aplicable y fuero

La legislación aplicable a las presentes TCGs y/o a Pedido será la de España. Las partes excluyen, expresamente, la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías (CISG: *Contracts for the International Sale of Goods*).

Todos y cada uno de los conflictos que surgiesen de o en relación con las presentes TCGs y/o el Pedido serán sometidos y resueltos por los tribunales competentes de Madrid capital, España.